



**VISTOS;** la solicitud presentada por el señor James Max Manuel Curo Chambergó, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000267-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001155-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000480-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender hecha al Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 080-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 23 de junio de 2011, se autorizó la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica Huaca Bandera" en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 396-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 03 de junio de 2013, se aprobó la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica Huaca Bandera" en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 175-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 17 de mayo de 2018, se autorizó la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica "Recuperación del Conjunto Amurallado 2, del Sector Central del Complejo Arqueológico Huaca Bandera" en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 000101-2022-DCIA/MC de fecha 30 de marzo de 2022, se autorizó la ejecución del proyecto de investigación arqueológica titulado "Recuperación del Conjunto Amurallado 2 del Sector Central del Complejo Arqueológico Huaca Bandera" en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, mediante el documento del visto, se solicitó la exportación de seis muestras arqueológicas procedentes de los proyectos de investigación antes indicados para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica en el Laboratorio Beta Analytic, ubicado en los Estados Unidos de América;

Que, adicionalmente a través del referido documento se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América por el señor César Augusto Piscocoya Ángeles, ciudadano de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 16792321 y Pasaporte N° 116909989;

Que, mediante Memorando N° 001155-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió los Informes N° 000383-2022-DCIA/MC, N° 00261-2022-DCIA-EBC/MC y N° 000163-2022-DCIA-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de seis muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Informe N° 000267-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000317-2022-DRBM/MC y el Informe N° 000079-2022-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en los que se señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en los Informes N° 00261-2022-DCIA-EBC/MC y N° 000163-2022-DCIA-MLI/MC;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 0380-2021-DM/MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que



aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de seis muestras arqueológicas recuperadas en el marco de los proyectos de intervención arqueológica autorizados a través de la Resolución Directoral N° 080-DGPC-VMPCIC/MC, la Resolución Directoral N° 396-2013-DGPC-VMPCIC/MC, la Resolución Directoral N° 175-2018/DGPA/VMPCIC/MC y la Resolución Directoral N° 000101-2022-DCIA/MC, para que sean sometidas a análisis de datación radiocarbónica en el laboratorio Beta Analytic ubicado en los Estados Unidos de América; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las seis muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar al señor César Augusto Piscocoya Ángeles, ciudadano de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 16792321 y Pasaporte N° 116909989, para que efectúe el traslado físico de las seis muestras arqueológicas a los estados Unidos de América, siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor James Max Manuel Curo Chambergo, presente un informe detallado de los resultados del análisis realizado a las seis muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor James Max Manuel Curo Chambergo, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES